



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

Radicación: 70-001-31-10-001-2021-00307-00

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: XIMENA PAOLA QUESSEP GARRIDO

Demandado: WILLIAM ALEJANDRO QUESSEP MARABY

Agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.

Como de los documentos aportados con la demanda parte de lo acordado se llevó a cabo en audiencia celebrada el día 9 de diciembre de 2016 ante el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SINCELEJO, situación que no permite avocar el conocimiento acorde a lo señalado en el artículo 397 en concordancia con el 306 del C.G.P., debiéndose adelantar la actuación a continuación del proceso principal de alimentos donde se produjo la condena que se ejecuta, se DISPONE:

Primero.- Rechácese de plano la demanda de la referencia por falta de competencia (Inc 2, art.90 C.G.P.).

Segundo.- Ejecutoriado el presente proveído remítase junto con sus anexos al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SINCELEJO para su trámite a continuación del proceso de ALIMENTOS 2016-00303-00.

Tercero.- Téngase al Doctor JAIRO PINTO BUELVAS como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

